

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación e Investigación

- 14** *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.*

#### PREÁMBULO

La disposición adicional décima, en su apartado 4, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que para acceder al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas será necesario pertenecer al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado correspondiente o titulación equivalente a efectos de docencia, así como superar el correspondiente proceso selectivo.

Asimismo, el apartado 2 de la disposición adicional duodécima de la citada Ley prescribe que los aspirantes que deseen acceder a los Cuerpos de Catedráticos deberán contar con una antigüedad mínima de ocho años en el correspondiente cuerpo de procedencia como funcionario de carrera y que el sistema de acceso será el concurso, en el que se valorarán los méritos relacionados con la actualización científica y didáctica, la participación en proyectos educativos, la evaluación positiva en la actividad docente y, en su caso, la trayectoria artística de los aspirantes.

El Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y que regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, regula los procedimientos de acceso en los Cuerpos docentes que se convoquen, disponiendo en su artículo 3, apartado 1, que el órgano competente de las Administraciones Públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

Teniendo en cuenta que para este Cuerpo de Catedráticos habrá dos convocatorias independientes, una de acceso en primer lugar, y posteriormente otra de ingreso, en la que es necesaria la participación de los catedráticos seleccionados en la segunda convocatoria dada la escasez de docentes de este cuerpo y especialidades, procede declarar de urgencia la presente convocatoria.

Por último, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 35/2018, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2018, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 255, de 26 de octubre,

#### RESUELVO

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se acuerda la aplicación a la presente convocatoria de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.
2. Se convoca procedimiento selectivo mediante el sistema de acceso para cubrir 46 plazas del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.
3. Dentro del número de plazas señaladas se tiene en cuenta lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su artículo 59, apartado 1, el cual establece

que “en las Ofertas de Empleo Público se reservará un cupo no inferior al 7 por 100 de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas”. En el supuesto de que estas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las plazas convocadas por el procedimiento de acceso general.

La distribución por especialidades de las plazas convocadas es la siguiente:

ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ACCESO GENERAL	RESERVA DE DISCAPACIDAD
Acordeón	001	1	
Danza Clásica	005	3	
Canto	006	4	1
Clarinete	008	1	
Clave	009	1	
Composición	010	2	
Contrabajo	014	1	
Danza Española	017	2	
Fagot	030	1	
Flauta Travesera	032	1	
Guitarra	035	2	
Historia de la Música	039	1	
Pedagogía	057	1	
Piano	059	1	
Improvisación y Acompañamiento	061	2	
Repertorio con piano para voz	063	4	1
Saxofón	066	1	
Trombón	072	1	
Trompa	074	1	
Trompeta	075	1	
Tuba	076	1	
Viola	077	1	
Violín	078	2	
Violoncello	079	1	
Repertorio con piano para instrumentos	098	4	1
Análisis y Práctica del Repertorio de la Danza Clásica	104	1	
Análisis y Práctica del Repertorio de la Danza Española	106	1	
<b>TOTAL</b>		<b>43</b>	<b>3</b>

El desarrollo de todo el proceso se regirá de acuerdo con las siguientes.

### BASES

#### Primera

##### *Normativa aplicable*

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.
- Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimo-séptima de la citada Ley.

- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, así como la Orden 571/2001, de 21 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regula la tasa por los derechos de examen para la selección del personal docente al servicio de la Comunidad de Madrid y la adquisición de la condición de catedrático.
- Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (“Boletín Oficial del Estado” 259, 27.10.2006).
- Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Arte Dramático establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado” 137, 05.06.2006).
- Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado” 137, 05.06.2006).
- Real Decreto 632/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Danza establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado” 137, 05.06.2006).
- Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas (“Boletín Oficial del Estado” 143, 15.06.2013).
- Decreto 35/2018, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente de la Comunidad de Madrid para el año 2018.
- Acuerdo de 9 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 15 de diciembre de 2017, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 21 de junio de 2017, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario de la Comunidad de Madrid, para la mejora de las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes.
- Decreto 54/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- En lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidas, tanto los aspirantes como la Administración y el Tribunal.

**Segunda***Requisitos que deben reunir los aspirantes*

## 2.1. Requisitos generales.

Para ser admitido en los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No haber alcanzado la edad máxima establecida, con carácter general, para la jubilación.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del respectivo cuerpo o especialidad por la que se participa. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con la práctica docente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- d) No ser funcionario de carrera, o en prácticas, o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario del mismo cuerpo al que se pretende ingresar.
- e) Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o título de Grado correspondiente, o titulación equivalente a efectos de docencia.
- f) Pertener al cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas.
- g) Acreditar una antigüedad mínima de ocho años como funcionario o funcionaria de carrera en el cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas y ser titular de la especialidad o especialidades a las que se concursan, si bien, a los únicos efectos de lo previsto en este apartado, se entenderá que:

- Quien sea titular en la especialidad de Lenguaje Musical participará en la especialidad de Pedagogía.
- Quien sea titular en la especialidad de Fundamentos de composición participará en la especialidad de Composición.
- Quien sea titular en la especialidad de Piano podrá participar en la de Repertorio con Piano para Instrumento y/o Repertorio con Piano para Voz.
- Quien sea titular en la especialidad de Repentización, transposición instrumental y acompañamiento y/o en la especialidad de Solfeo y Teoría de la Música con anterioridad al Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir, podrá participar en la especialidad de Improvisación y Acompañamiento.
- Quien sea titular en la especialidad de Danza Clásica podrá participar en la de Análisis y Práctica del Repertorio de la Danza Clásica.
- Quien sea titular en la especialidad de Danza Española podrá participar en la de Análisis y Práctica del Repertorio de la Danza Española.

- h) Acreditación de la formación y capacidad de tutela en investigaciones propias de las enseñanzas artísticas.

La documentación que acredita la formación y capacidad de tutela en investigaciones propias de las enseñanzas artísticas a que se refiere el artículo 39 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, vendrá dada por el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del título de doctor.
- Estar en posesión de un título universitario oficial de máster, y que capacite para la práctica de la investigación educativa o de la investigación propia de las enseñanzas artísticas.
- Estar en posesión del reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados.
- Estar en posesión de un título universitario oficial de máster y haber tutorizado, al menos, 5 trabajos final de Master con arreglo a los planes de estudio correspondientes a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación o, un trabajo de investigación de acuerdo con la regulación establecida por la Ley

Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo para los planes de estudio correspondientes. Queda excluido el Master requerido para el ingreso a la función pública docente.

En el caso de no cumplir ninguna de las condiciones anteriores, acreditarán la formación y capacidad de tutela en investigaciones propias de las enseñanzas artísticas citadas anteriormente quienes cumplan de manera conjunta las siguientes tres condiciones:

- a. Haber impartido un mínimo de tres cursos académicos de docencia en un centro superior de enseñanzas artísticas.
- b. Haber dirigido como mínimo un trabajo final de título o trabajo final de máster con arreglo a los planes de estudios correspondientes a Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o un trabajo de investigación con arreglo a los planes de estudios correspondientes a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación general del Sistema Educativo.
- c. Acreditar un mínimo de 300 horas de formación o como ponente de nivel de posgrado propias de las Enseñanzas Artísticas, impartidas por las Universidades o Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas.

La documentación que los aspirantes presenten como acreditación de la formación y capacidad de tutela en investigaciones propias de las enseñanzas artísticas del presente apartado, no será tomada en cuenta para la valoración de los méritos que más adelante se establece.

- i) Requisitos para participar por la reserva para personas con discapacidad acreditada. Para participar por este turno, además de reunir los requisitos señalados en el apartado anterior, los aspirantes deberán tener reconocido por los órganos competentes un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de las funciones atribuidas a la función docente de cátedras.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el procedimiento de acceso general.

- j) Dado que los puestos objeto de la presente convocatoria podrían tener contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas Sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Asimismo, los candidatos cuya nacionalidad sea distinta de la española, además de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual en España, no podrán haberlo sido en su país de origen o de donde sean nacionales, en concreto, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

- 2.2. Fecha en la que deben reunirse estos requisitos.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera del cuerpo de catedráticos.

### Tercera

#### *Solicitudes, tasas, documentación, lugar y plazo de presentación de las solicitudes*

La Dirección General de Recursos Humanos es el órgano competente para la tramitación de las solicitudes y resolver cuantas dudas se susciten y adoptar las medidas necesarias para su desarrollo.

#### 3.1. Modelo y obtención.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán cumplimentar el impreso que, conforme al modelo oficial figura, a título meramente informativo, en el Anexo I de esta Resolución.

Las solicitudes de participación se cumplimentarán exclusivamente por medios electrónicos, a través de la aplicación informática que se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, "Portal del ciudadano", donde se encuentran todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid. Se podrá acceder a través del portal personal+educación, siguiendo la siguiente secuencia: [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh), "Funcionarios docentes", "Procedimientos Selectivos", "Catedráticos". Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación e Investigación, y se ajustarán al modelo oficial que figura, a efectos informativos, como Anexo I.

No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

Los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

#### Cumplimentación de la solicitud.

- En el apartado 1 de la solicitud de participación (datos de convocatoria):
  - Forma de acceso. Se consignará en la solicitud el número de código que corresponda a la forma de acceso: Acceso:
    1. Acceso general.
    2. Reserva para personas con discapacidad.
      - Aspirantes con discapacidad: Los aspirantes con discapacidad, harán constar en la casilla correspondiente de la solicitud de participación esta condición, debiendo adjuntar la documentación oficial que acredite tal condición.
      - Los aspirantes con discapacidad deberán indicar el grado de discapacidad que acreditan.
      - Para esta convocatoria no se cumplimentará la casilla "Tipo de adaptación solicitada".
- En el apartado 5 de la solicitud de admisión (datos a consignar según las bases de la convocatoria):
  - Los aspirantes deberán consignar si solicitan la evaluación positiva de la actividad docente, aportando el Anexo II de la convocatoria (exclusivamente para los funcionarios de la Comunidad de Madrid).
  - No se consignarán los subapartados B y C.
- En el apartado 6 de la solicitud de admisión (autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales):
  - Los aspirantes podrán acreditar la certificación negativa autorizando a la Dirección General de Recursos Humanos, a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales. Ello implica la consulta del DNI. La no autorización conllevará la aportación de dicho certificado en el momento en el que le sea requerido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación ex-

presa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Las solicitudes vincularán a los participantes en los términos en ellas expresados.

Deberán presentar tantas solicitudes, junto con la documentación justificativa de méritos, como número de especialidades a las que se opte.

El aspirante participará por la especialidad o especialidades de la que sea titular en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

### 3.2. Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 y 178 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, los aspirantes que participen en este proceso selectivo deberán abonar 77,87 euros, correspondientes a la tasa por derechos de examen.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del citado Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago por derechos de examen:

- Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

Aquellos aspirantes que estén exentos del pago de la tasa deberán hacerlo constar en la solicitud en el recuadro correspondiente del apartado 1 y presentar juntamente con la solicitud, a efectos de comprobar tal circunstancia, la siguiente documentación:

- Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por los Centros Base de Atención a personas con discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de discapacidad.
- Aquellos candidatos que participen por este turno y tengan reconocido su grado de discapacidad a través de los Centros Base de Atención a personas con discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid:
  - Deberán aportar, en el caso de no autorizar su consulta en los términos indicados del apartado 8 de la solicitud, copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.
  - El dictamen vinculante, será solicitado de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

Los aspirantes que no aporten la documentación justificativa de la exención del pago de tasas referida anteriormente, o si del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos, debiendo aportarla en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Si no aportan la documentación en ese plazo o de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, serán excluidos definitivamente del procedimiento selectivo.

El pago de la tasa (77, 87 euros) podrá hacerse utilizando el impreso del modelo 030 que figura, a efectos meramente informativos, en el Anexo III.

Este modelo podrá obtenerse siguiendo la secuencia indicada en el apartado 3.1 de esta misma base y accediendo a un formulario que permite generar, cumplimentar e imprimir el modelo 030.

Las modalidades de pago y tramitación que se pueden utilizar son:

- Pago efectivo: Cumplimente el formulario o impreso 030 y diríjase con él a una de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación en la Comunidad de Madrid: “Banco Popular”, “Banco Sabadell”, “Banco Santander”, “Bankia”, “BBVA”, “CAJAMAR” y “Caixabank”, para la oportuna tramitación del ingreso.
- Pago vía telemática: Cumplimente el formulario y seleccione la opción “pagar”. Una serie de pantallas consecutivas le irán ofreciendo las instrucciones necesarias para efectuar el pago correspondiente, con cargo en cuenta o pago con tarjeta.

Si se realiza el pago mediante banca electrónica, deberá obtenerse el documento de ingreso en el que aparece reflejada la validación mecánica otorgada por la entidad bancaria y adjuntar a la solicitud el “Ejemplar para la Administración” como documento acreditativo de haber pagado la tasa.

En el supuesto de residentes en el extranjero, el pago de la tasa podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a la entidad “Bankia”, paseo de la Castellana, número 189, de Madrid, a la cuenta ES-06-2038-0626-0660-00083192, indicando con claridad el número de identificación fiscal, nombre y apellidos, así como el procedimiento selectivo para acceso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

A la solicitud de admisión a pruebas selectivas deberá adjuntarse el “Ejemplar para la Administración” del modelo 030 o, en su caso, el documento acreditativo de haber pagado la tasa.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. La presentación y pago en la entidad bancaria no supondrá, en ningún caso, la sustitución del trámite de la presentación de la solicitud, en tiempo y forma, ante el órgano indicado en el apartado 3.4 de la presente convocatoria.

Instrucciones para cumplimentar el modelo 030 acreditativo del pago de tasa por derecho de examen:

- Centro Gestor. Consignar: “0593”.
- Tasa o precio. Consignar: “Tasa por derechos de examen”.
- Epígrafe tasa. Consignar: “1930”.
- Motivación liquidación administrativa. Consignar: “Acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas”.

Devolución de la tasa por derecho de examen: De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 75.2 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, solo procederá la devolución de la tasa satisfecha por los aspirantes, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

### 3.3. Documentación.

Los aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes de participación en el proceso selectivo la documentación acreditativa necesaria, tanto de los requisitos de participación que se detallan en la base segunda de este Título, como de los méritos a que se hace referencia en el baremo incluidos en el Anexo IV de esta convocatoria.

A la solicitud de participación se deberá acompañar copia de los siguientes documentos:

- a) La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos el DNI o en el caso de indicar su no autorización, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, deberá aportar la copia del mismo
- b) El ejemplar para la Administración del modelo 030, acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, debidamente mecanizado o validado mecánicamente por la entidad bancaria.
- c) Hoja de servicios informatizada expedida por la Administración educativa competente o certificación expedida por la Dirección de Área Territorial u órgano correspondiente de las demás Comunidades Autónomas o del Ministerio de Educación y Formación Profesional de haber prestado servicios, durante ocho años como mínimo, como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y la especialidad docente a la que pertenece el aspirante.
- d) Copia del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado correspondiente o título equivalente, o bien, del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de expedición del título.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido su correspondiente credencial de homologación según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o bien, haberse obtenido el reconocimiento de su cua-



lificación profesional regulada al amparo del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

La Dirección General de Recursos Humanos podrá verificar, en su caso, la información aportada por el aspirante mediante la consulta de las titulaciones inscritas en el Ministerio de Educación y Formación Profesional cuando el aspirante no haya desautorizado su consulta. A estos efectos, los solicitantes deberán comprobar si sus titulaciones están inscritas en el registro antes mencionado.

- e) Copia de la documentación que acredite la formación y capacidad de tutela en investigaciones propias de las enseñanzas artísticas.
- f) Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los participantes para ser valorados en la fase de concurso. Solo se tendrán en cuenta los méritos que se posean en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3.5 de esta base y sean acreditados documentalmente como se determina en el Anexo IV de la presente convocatoria, salvo los méritos del apartado 3.2 “Publicaciones y participación en proyectos educativos y méritos artísticos” cuya acreditación deberá realizarse aportando los originales.

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, no será necesario compulsar las copias de la documentación que presenten los aspirantes para acreditar que reúnen los requisitos exigidos y justificar los méritos alegados. Los originales y/o copias auténticas serán requeridos, en su caso, antes de la formalización de los nombramientos.

- g) Relación de documentos aportados incluido en el Anexo V.
- h) La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos la documentación acreditativa del grado de discapacidad en el caso de que sea expedida por la propia Comunidad. En caso de no autorizar la consulta o de haber sido expedida por otra administración deberá aportar dicha certificación expedida por el órgano competente que acredite la condición de aspirante con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el caso de haberse alegado.
- i) Solicitud de evaluación positiva de la actividad docente conforme al modelo incluido en el Anexo II o en su caso la certificación de la evaluación positiva emitida por el Servicio de Inspección correspondiente.

La “Certificación de la Evaluación positiva de la actividad docente” debe estar actualizada a fecha del actual curso académico, y debe contener los indicadores establecidos en las bases de esta convocatoria.

Aquellos aspirantes que en el plazo de finalización de solicitudes no dispongan de la “Certificación de la Evaluación positiva de la actividad docente”, podrán aportarla, de manera excepcional, en el plazo establecido en la base Séptima para subsanación de las listas provisionales de la puntuación obtenida en el concurso.

- j) Si desea formular la solicitud a través de representante deberá aportarse el documento válido en derecho de otorgamiento de la representación. Asimismo, copia del DNI del representante en el caso de no autorizar su consulta a la Administración.

### 3.4. Lugares de presentación de la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación e Investigación. De conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud se realizará a través de medios electrónicos para los participantes que tengan la condición de empleado público.

- a. De forma telemática: la presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación e Investigación, o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”. o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal “Personal +educación”, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Tramitación electrónica”.

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración a recabar o consultar los datos contenidos en los documentos establecidos en la presente resolución. Se presumirá que dicha consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015.

Para la presentación telemática, los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

Los méritos alegados en el apartado 3.2 del baremo publicado en el Anexo IV “Publicaciones y participación en proyectos educativos y méritos Artísticos”, deberán justificarse aportando la documentación original. Se presentarán de forma presencial, en alguno de los lugares detallados en el siguiente apartado, acompañados de una solicitud genérica en la que, además de los datos identificativos del solicitante, se hará constar el número de la solicitud presentada telemáticamente.

La opción “Aportación de documentos”, disponible en el apartado de “Tramitación electrónica”, de las fichas del Portal del Ciudadano, permite la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello, y en el apartado “Mis trámites”, en la opción “Situación de mis expedientes” se puede comprobar los documentos que se han anexado a la solicitud, si esta se ha presentado de forma telemática.

- b. De forma presencial. Una vez cumplimentada su solicitud en la aplicación, deberán imprimirla, firmar el documento de solicitud obtenido y presentarla preferentemente en alguno de estos lugares:
- En el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación e Investigación, calle Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid.
  - En el Registro General de la Consejería de Educación e Investigación, calle Gran Vía 20, 28013 Madrid.
  - En el Registro General de la Comunidad de Madrid, calle Gran Vía, 3, 28013 Madrid.
  - En los Registros de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería:
    - Madrid Capital: calle Vitruvio, 2, 28006 Madrid.
    - Madrid Norte: avenida de Valencia, s/n, 28700 San Sebastián de los Reyes.
    - Madrid Sur: calle Maestro, 19, 28914 Leganés.
    - Madrid Este: calle Jorge Guillén, s/n, 28806 Alcalá de Henares.
    - Madrid Oeste: calle Carretera de la Granja, 4, 28400 Collado Villalba.
  - En las oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, relacionadas en la Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Directora General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID nº 307, de 27 de diciembre), cuya relación está disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, “Portal del ciudadano”, a través de la secuencia: “Red de oficinas”, “Registro de solicitudes, escritos y documentos”, “Oficinas de Asistencia en Materia de Registro”
  - En los registros y lugares establecidos en el artículo 16.4 b), c), d) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes

de ser certificada. De no hacerse de esta manera se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos, c/ Santa Hortensia, núm. 30, de Madrid (CP:28002), si bien, para estos casos, dada la brevedad de los plazos de la convocatoria, se recomienda su presentación por vía telemática y, si ello no fuera posible, sin perjuicio de su presentación en la oficina diplomática, la remisión de copia al fax n.º: 912767779.

### 3.5 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación justificativa de los méritos será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes, perdiendo cualquier derecho de participación en los procedimientos selectivos.

## Cuarta

### *Admisión de aspirantes. Listas de admitidos y excluidos*

#### 4.1. Listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de los candidatos admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se informará de los lugares en los que se expondrán al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los motivos de exclusión.

Las listas se expondrán en las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (Gran vía número 20, y calle Santa Hortensia, número 30) en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3 y, a efectos informativos, en el portal “Personal +educación” siguiendo la ruta indicada en el apartado 3.1 de esta resolución, manteniéndose expuestas hasta la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad o, en su caso, documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, especialidad y, en su caso, las causas de exclusión de los aspirantes. En las listas que se publiquen a través de Internet figurarán todos estos datos, a excepción del documento nacional de identidad, el cual aparecerá parcialmente oculto.

#### 4.2. Subsanación de las listas provisionales.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de las listas provisionales, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que hayan detectado errores en la publicación de sus datos personales, habrán de manifestar tal circunstancia en este mismo plazo. Las solicitudes de subsanación se realizarán según el modelo que se publica como Anexo VII a esta convocatoria y se dirigirán a la Subdirección General de Gestión del profesorado de Educación secundaria, FP y RE de la Dirección General de Recursos, pudiendo presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4 de la presente Resolución.

No se admitirá en esta fase administrativa la aportación de nueva documentación que no se haya presentado en el plazo habilitado para ello, ni la modificación de la solicitud de participación. A excepción de lo indicado en el apartado 3.3 para la aportación de la “certificación de la evaluación positiva de la actividad docente”

Conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el aspirante no subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se le tendrá por desistido de su petición y se le excluirá definitivamente del proceso selectivo.

#### 4.3. Listas definitivas de admitidos y excluidos.

Resueltas las solicitudes de subsanaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, declarándose, asimismo, desestimadas las subsanaciones no recogidas en las mismas.

Estas listas se publicarán en los mismos lugares y en las mismas condiciones que las listas provisionales de admitidos y excluidos y se mantendrán expuestas durante el plazo legalmente establecido para interponer recurso de alzada al que se refiere el párrafo siguiente.

Contra la Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La inclusión de aspirantes en las listas definitivas de admitidos al proceso selectivo no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los mismos tendrá lugar para los aspirantes que superen el proceso selectivo, tal y como se indica en la base octava apartado cuarto de las presentes bases.

Los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo cuando, en caso de superarlo, de la documentación que deben presentar, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos de acuerdo con esta convocatoria.

## Quinta

### *Órganos de selección*

La selección de los participantes en este procedimiento al que se refiere esta convocatoria será realizada por los Tribunales nombrados al efecto.

Su nombramiento se llevará a cabo por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación e Investigación, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### 5.1 Tribunales.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7, apartado 1 y 2, del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente, los Tribunales estarán compuestos por funcionarios de carrera en activo del cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas o del de Inspectores de Educación en número impar, no inferior a cinco.

Este mismo artículo establece que la designación de los presidentes de los tribunales se realizará libremente por el órgano convocante. Asimismo dispone que los demás miembros serán designados por sorteo, con la excepción de aquellos cuerpos o especialidades en las que el número de titulares no permita la realización del mismo, en cuyo caso las convocatorias podrán disponer otra forma de designación.

También establece que excepcionalmente y por causas justificadas, se podrá solicitar de otras administraciones educativas que propongan funcionarios de la especialidad o, en su caso, del cuerpo correspondiente para formar parte de estos tribunales o se podrán completar éstos con funcionarios de otra especialidad, pudiendo designarse en este caso asesores especialistas en los términos y con el alcance previsto en el artículo 8 del citado reglamento.

Debido al limitado número de funcionarios Catedráticos de Música y Artes Escénicas de las especialidades de danza en activo en esta Comunidad Autónoma se hace necesario disponer otra forma de designación además del sorteo, tal y como se especifica a continuación.

Se constituirán dos tribunales, uno para las especialidades de Música y otro para las especialidades de Danza.

Para las especialidades de música el tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

- Un presidente designado libremente por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación e Investigación, preferentemente funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas o del Cuerpo de Inspectores de Educación.
- Cuatro vocales, designados por sorteo público entre funcionarios de carrera en activo del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

La selección por sorteo de los vocales se hará por orden alfabético, a partir de la letra "CH" para el primer apellido y "DW" para el segundo apellido que se extrajo del sorteo realizado el día 14 de marzo de 2018 en la calle Santa Hortensia, número 30. En el supuesto de que existan varios vocales con igual primer apellido, se ordenarán aplicando las letras elegidas para el segundo apellido.

Actuará como Secretario el Vocal con menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el Tribunal acuerde determinar su nombramiento de otra manera.

Para el Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

Para las especialidades de danza el tribunal estará integrado por:

- Un presidente, designado directamente por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación e Investigación, preferentemente funcionario de Carrera del Cuerpo de Catedráticos Música y Artes Escénicas o del Cuerpo de Inspectores de Educación.
- Cuatro vocales, designados/as directamente por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación e Investigación, entre personal perteneciente al Cuerpo de inspectores de Educación, y entre funcionarios de carrera del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que presten servicios en otras comunidades autónomas.

Actuará como Secretario el Vocal con menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el Tribunal acuerde determinar su nombramiento de otra manera.

Para el Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

La composición del Tribunal será publicada, mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Presidentes de los órganos de selección solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de que no se hallan incurso en las causas de abstención previstas. En los casos en que proceda la abstención y no se haga constar, dará lugar a la responsabilidad prevista en la normativa vigente.

Los miembros de los Tribunales en quien concurra alguna de las causas previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la ley 40/2015, se abstendrán de intervenir comunicándolo a la Dirección General de Recursos Humanos quien valorará la causa que motive su abstención.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La Dirección General de Recursos Humanos publicará, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que deban sustituir a los que hayan perdido su condición, por alguna de la causas previstas en este apartado, o por causa de fuerza mayor.

De conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio. Podrán estar dispensados de esta participación los directores de los centros.

## 5.2. Asesores especialistas.

Los Tribunales podrán proponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas, cuya designación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos. Será su función el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de méritos objeto de su especialidad. En su actividad se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Los asesores deberán tener la capacidad profesional propia de la función para la que sean asignados.

## 5.3. Actuaciones de los órganos de selección.

Las actuaciones de los órganos de selección en el desarrollo del proceso selectivo se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y a lo dispuesto en esta convocatoria.

### 5.3.1. Constitución de los Tribunales.

Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales, con asistencia del Presidente titular y de todos los Vocales, tanto titulares como suplentes. En este mismo acto se procederá al nombramiento de Secretario, según lo dispuesto en el apartado 5.1 de esta convocatoria.

Para actuar válidamente, una vez constituidos los órganos de selección, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros, salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos.

La suplencia de los Presidentes de los Tribunales se autorizará por la Dirección General de Recursos Humanos y la de los Vocales se autorizará por el Presidente del Tribunal

en que hayan de actuar. Las suplencias serán cubiertas por los miembros suplentes que figuren en la Resolución de nombramiento de Tribunales.

No obstante, si llegado el momento de actuación de los Tribunales estos no hubieran podido constituirse, pese a haberse seguido el procedimiento previsto, la Dirección General de Recursos Humanos adoptará las medidas oportunas, a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

La inasistencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluidos el de constitución y el de presentación, habiendo sido convocados por el presidente, así como el incumplimiento de sus deberes en el desarrollo del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

#### 5.3.2. Funciones de los Tribunales. Corresponde al Tribunal:

1. Velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone esta convocatoria.
2. Custodiar la documentación justificativa de los méritos hasta la finalización del proceso selectivo.
3. La valoración de los méritos de los apartados 2 y 3 (excepto los subapartados 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6 y 3.1.7) del Anexo IV.
4. La elaboración, ordenación y publicación de las listas de aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo, así como su elevación al órgano convocante.

#### 5.3.3. Funciones encomendadas a otras unidades administrativas.

La asignación de la puntuación del apartado 1 y los subapartados 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6 y 3.1.7 que corresponda a los aspirantes por los méritos que acrediten, según el baremo recogido como Anexo IV de la presente convocatoria será realizada, por delegación de los órganos de selección, por las unidades correspondientes de la Dirección General de Recursos Humanos.

5.3.4. En ningún caso los Tribunales podrán declarar que ha resultado seleccionado, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contraenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

5.3.5. A efectos económicos, de acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, los miembros de los órganos de selección de los cuerpos de Catedráticos de Música y Artes Escénicas están incluidos en la categoría primera.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 de dicho Real Decreto, los miembros de los órganos de selección solo devengarán una asistencia por día.

## Sexta

### *Sistema de selección*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional duodécima, apartado cuarto, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el artículo 39 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de acceso a los cuerpos de catedráticos consiste en un concurso en el que se valorarán los méritos relacionados con la actualización científica y didáctica, la participación en proyectos educativos, la evaluación positiva de la actividad docente y, en su caso, la trayectoria artística de los aspirantes, resultando seleccionados aquellos aspirantes que, ordenados según la suma de puntuaciones alcanzadas, obtengan un número de orden igual o inferior al número de vacantes ofertadas. En el caso del acceso al cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas los aspirantes deberán acreditar, además, la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas.

#### 6.1. Evaluación positiva de la actividad docente.

Con la finalidad de evaluar las capacidades pedagógicas de los aspirantes, el dominio de las técnicas de trabajo docente y la participación en el funcionamiento del centro, los aspirantes que lo soliciten serán evaluados en sus centros docentes, siempre y cuando en el momento en que se realice la evaluación estén ocupando un puesto con docencia efectiva en aula, para lo que deberán indicar esta circunstancia en el apartado 5 A correspondiente de la solicitud de la presente convocatoria.

Para efectuar dicha evaluación se tendrán necesariamente en cuenta los siguientes indicadores:

- a) La planificación de la actividad docente. Objetivos, contenidos, competencias y estándares o resultados de aprendizaje.
- b) El desarrollo de la actividad docente.
- c) Seguimiento de los aprendizajes de los alumnos y decisiones adoptadas para favorecer la mejora de estos.
- d) La gestión del aula.
- e) La participación en las actividades del centro. Relación y comunicación con la comunidad educativa de acuerdo con los criterios adoptados por el centro.
- f) Participación en programas de investigación propios de enseñanzas artísticas.

En relación con cada uno de los seis indicadores relacionados, la evaluación se realizará sobre los subindicadores siguientes:

- a) Planificación de la actividad docente.
  - 1. Objetivos: concreción de los objetivos de aprendizaje en las programaciones de la planificación docente del desarrollo de los contenidos de los planes de estudios correspondientes, siguiendo los criterios acordados por el departamento y la normativa curricular correspondiente. Adecuación de los objetivos de aprendizaje al curso o nivel correspondiente, así como al perfil profesional de la titulación.
  - 2. Contenidos: selección de contenidos coherentes con la propuesta de objetivos. Relevancia de los contenidos seleccionados. Adecuación de los contenidos al curso o nivel correspondiente y organización temporal del aprendizaje.
  - 3. Competencias y estándares o resultados de aprendizaje: Los estándares o resultados de aprendizaje constituyen una concreción de una o varias competencias, haciendo explícito el grado de dominio o desempeño que debe adquirir el alumnado y contienen en su formulación el criterio con el que van a ser evaluadas. De la misma manera evidencian aquello que el alumnado será capaz de demostrar al finalizar la asignatura o materia y reflejan, asimismo, el grado de adquisición de la competencia o conjunto de competencias.
- b) El desarrollo de la actividad docente.

Previsión de actividades de enseñanza y aprendizaje, tanto presenciales como de trabajo autónomo, que contribuyan a la consecución de objetivos, contenidos, competencias y estándares o resultados de aprendizaje. Desarrollo de la intervención didáctica con recursos y materiales curriculares para facilitar la consecución de los mismos.
- c) Seguimiento de los aprendizajes de los alumnos y decisiones adoptadas para favorecer la mejora de estos.

Previsión de los criterios de evaluación que determinen el grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos establecidos. Instrumentos de evaluación. Aplicación de los criterios de evaluación previstos en la planificación docente. Toma de decisiones de mejora a partir del análisis de los resultados de evaluación.
- d) La gestión del aula.

Presentación inicial de objetivos, contenidos, competencias, estándares o resultados de aprendizaje orientación educativa, académica y profesional y seguimiento del trabajo a realizar por el alumnado, y síntesis final. Organización del volumen de trabajo expresado en horas o créditos para desarrollar las actividades previstas tanto presenciales como de trabajo autónomo.
- e) Participación en las actividades del centro. Relación y comunicación con la comunidad educativa de acuerdo con los criterios adoptados por el centro.

Trabajo en equipo, coordinación, participación en los distintos órganos colegiados y en proyectos académicos del centro y en actividades del departamento. Orientación educativa, académica y profesional del alumnado.
- f) Participación en programas de investigación propios de enseñanzas artísticas.

Aplicación de la actividad artística y de investigación del profesorado al desarrollo de la docencia en el aula. Fomento de la importancia de la creatividad artística y de investigación de los alumnos para favorecer el desarrollo artístico-personal de los mismos.

Para la evaluación de la actividad docente de cada aspirante el inspector podrá:

- Consultar la documentación pertinente, sin que sea necesario que el aspirante tenga que elaborar individualmente ningún material específico para su valoración diferente al ya utilizado en el desarrollo de su actividad docente.
- Llevar a cabo la observación directa de la actividad docente.
- Realizar entrevistas al aspirante.
- Realizar entrevistas al director o directora, al jefe o jefa de estudios y a los jefes de los departamentos, siempre que estos no participen en el mismo procedimiento de acceso a plazas del mismo cuerpo y especialidad.

Una vez realizada la evaluación de la labor docente por la inspección educativa conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 2 de mayo, de Educación y el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores se emitirán los informes correspondientes en el que constará de forma expresa si la evaluación es positiva.

En el caso de los informes elaborados por los Servicios de Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid, en el trascurso de esta convocatoria, serán remitidos directamente a la Dirección General de Recursos Humanos y a los interesados.

### 6.2 Valoración de méritos.

A efectos de valoración de los méritos los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en dicho baremo, debiendo ser detallados, por apartados, en la “Relación de documentos justificativos...” publicada en el Anexo IV de esta convocatoria, entendiéndose que solo serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en este procedimiento selectivo y que, dentro de dicho plazo, se aleguen y acrediten con la documentación justificativa correspondiente.

Los méritos alegados en el apartado 3.2 del baremo publicado en el Anexo IV “Publicaciones y participación en proyectos educativos y méritos artísticos”, deberán justificarse aportando la documentación original. Se presentarán de forma presencial, en alguno de los lugares detallados en el apartado 3.4, acompañados de una solicitud genérica en la que, además de los datos identificativos del solicitante, se hará constar el número de la solicitud presentada telemáticamente.

El tribunal, mediante la aplicación del baremo del Anexo IV, valorará los méritos de los apartados 2 y 3 (excepto los subapartados 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6 y 3.1.7) alegados y acreditados por los aspirantes.

La asignación de la puntuación a los aspirantes por los méritos que acrediten según el baremo recogido en el Anexo IV de la presente convocatoria, se llevará a cabo por las unidades correspondientes de la Dirección General de Recursos Humanos para los méritos del apartado 1 y los subapartados 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6 y 3.1.7.

## Séptima

### Calificación

La Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicando la fecha en la que se expondrán las listas provisionales con la puntuación alcanzada por los aspirantes en el concurso. Dichas listas se harán públicas en las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (Gran Vía, número 20, y en la calle Santa Hortensia, número 30), en la Oficina de Atención al Ciudadano, Gran Vía, número 3, de Madrid y, a efectos informativos, en el portal “Personal+educación”.

Los interesados podrán presentar alegaciones contra dichas listas, en el plazo de cinco días hábiles, a partir de su exposición. Se presentaran ante la Dirección General de Recursos Humanos, que las remitirá al Tribunal correspondiente, para su resolución.

El trámite de notificación de la contestación de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de las listas con las puntuaciones definitivas, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en las mismas.

No se admitirá, en ningún caso, nueva documentación acreditativa de méritos con las alegaciones.

Las puntuaciones definitivas alcanzadas se publicarán en los mismos lugares que las puntuaciones provisionales y permanecerán expuestas durante el plazo legalmente establecido para interponer el correspondiente recurso.



Las personas aspirantes no podrán obtener más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran advertirse, podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, conforme determina el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

### **Octava**

#### *Selección de aspirantes*

El tribunal elaborará, ordenará y publicará por especialidad la lista de aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo, y la elevará al órgano convocante.

Resultarán seleccionados y accederán al cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas aquellos aspirantes que, al ser ordenados según la puntuación del concurso, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas en la especialidad correspondiente y siempre que se obtenga una puntuación igual o superior a cinco puntos.

En ningún caso el tribunal podrá declarar que han superado el procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno de derecho.

#### 8.1. Criterios para resolver los empates.

En caso de producirse empates en la puntuación de los aspirantes, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el Anexo IV de la presente convocatoria.
- b) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que estos aparecen en el Anexo IV de la presente convocatoria.
- c) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el Anexo IV de la presente convocatoria, sin tener en cuenta los límites de puntuación establecidos en éstos.
- d) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que estos aparecen en el Anexo IV de la presente convocatoria, sin tener en cuenta los límites de puntuación establecidos en éstos.
- e) Mayor número de años de servicio como funcionario o funcionaria de carrera en el cuerpo desde el que se concursa y de persistir el empate, mayor puntuación en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo y especialidad desde el que se concursa.

#### 8.2. Acceso por más de una especialidad.

Aquellos aspirantes que alcancen la puntuación para acceder por más de una especialidad del mismo cuerpo, deberán ejercitar opción por una de ellas a los efectos de su nombramiento como funcionario del mismo cuerpo, renunciando al resto, en el plazo de dos días hábiles a partir de la publicación de las listas de aspirantes seleccionados, cubriéndose las otras plazas con el aspirantes que proceda en función de las puntuaciones alcanzadas en el procedimiento selectivo.

#### 8.3. Renuncia a figurar en la lista de seleccionados.

Publicadas las listas del personal seleccionado, si alguien renunciara a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionada la persona que ocupe el lugar inmediato posterior al de la última que figure en la lista de su especialidad de la resolución de baremación definitiva, salvo que la renuncia se materialice en el plazo de dos días hábiles a partir de la publicación de las citadas listas de seleccionados.

#### 8.4. Presentación de documentación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes seleccionados, estos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del título exigido para el ingreso en el Cuerpo o certificación académica, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del

título. En el caso de que la fecha del título o de que la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios. Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse copia compulsada de la credencial de su homologación.

- b) Copia compulsada de la documentación presentada para acreditar la formación y capacidad de tutela en investigaciones propias de las enseñanzas artísticas.
- c) Una copia compulsada del documento nacional de identidad o autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid, indicándolo en el apartado correspondiente de la solicitud.

Los aspirantes seleccionados estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios, del organismo del que dependan, para acreditar tal condición. En la certificación u hoja de servicios deberán figurar, de modo expreso, los siguientes datos:

1. Cuerpo y especialidad de los que son titulares, número de registro de personal y situación administrativa.
2. Tiempo de servicios prestados como funcionario de carrera.
3. Lugar y fecha de nacimiento.
4. Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el acceso en el cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

- d) Todos los aspirantes que no autorizaron a la Dirección General de Recursos Humanos la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, deberán aportar el certificado personal de dicho Registro.

Los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

- e) Los aspirantes que hayan participado por la reserva para personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o de la Administración General del Estado, en la que conste:
  - Que el grado de discapacidad es igual o superior al 33 por 100.
  - Cumplimiento de las condiciones de aptitud personal o capacidad funcional en relación con el desempeño de las tareas y funciones docentes del cuerpo de catedráticos.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base Segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del correspondiente cuerpo de catedráticos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### 8.5. Devolución de la documentación.

Transcurridos seis meses desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la lista de personal seleccionado, los aspirantes dispondrán de tres meses para solicitar la recuperación de la documentación original presentada a efectos de la valoración de méritos, solicitándola a la Dirección General de Recursos Humanos, y siempre que no exista reclamación o recurso por parte de algún aspirante; en ese caso, la documentación podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba.

Si la documentación no fuera solicitada en el plazo señalado, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a la misma.

**Novena***Nombramiento de funcionarios de carrera*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, una vez comprobado que todos los aspirantes declarados reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos aprobará los expedientes de los COMUNIDAD DE MADRID, y remitirá las listas de seleccionados al Ministerio competente en materia de Educación, a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera del cuerpo de catedráticos.

Los nombramientos serán con efectos del día establecido en la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

**Décima***Destino en el cuerpo de catedráticos*

De conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los funcionarios que accedan al cuerpo de catedráticos por el procedimiento regulado por la presente orden estarán exentos de la realización de la fase de prácticas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.d del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, conforme dispone el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

El nombramiento como catedráticos del cuerpo de Música y Artes Escénicas surtirá los efectos administrativos y económicos oportunos. No obstante, con el fin de garantizar la continuidad de la actividad educativa en el presente curso escolar 2018-2019, los catedráticos nombrados que estuvieran prestando sus servicios en centros docentes de titularidad de la Comunidad de Madrid diferentes del nuevo destino, continuarán en los mismos hasta la finalización del curso.

**Undécima***Recursos*

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones de los Órganos de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 27 de septiembre de 2018.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.


**Comunidad de Madrid**

**ANEXO I**
**Solicitud de admisión a las pruebas selectivas al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas de la Comunidad de Madrid**
**1. Datos de convocatoria**

Código de Cuerpo	0593	Cuerpo	CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS				
Código de Especialidad		Especialidad					
Forma de Acceso		Exención de Tasas	<input type="checkbox"/>	Reserva para discapacitados	<input type="checkbox"/>	% discapacidad	
Tipo de adaptación solicitada:							

**2. Datos del interesado**

1º Apellido					2º Apellido					
Nombre				NIF/NIE			Mujer	<input type="checkbox"/>	Hombre	<input type="checkbox"/>
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº	Esc.		Piso		Puerta
CP		Localidad			Provincia					
Fecha de nacimiento		Localidad de nacimiento			Provincia de nacimiento					
País de nacimiento					Teléfono fijo					
Correo electrónico						Teléfono móvil				

**3. Datos del representante**

Apellido 1º					Apellido 2º					
Nombre				NIF/NIE						
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº	Esc.		Piso		Puerta
Localidad			Provincia					CP		
Correo electrónico					Teléfono fijo		Teléfono móvil			

**4. Título académico oficial exigido en la convocatoria**

Código		Denominación	
--------	--	--------------	--

**5. Datos a consignar según las bases de la convocatoria**

<b>A</b>	Cuerpo	0594				Nacionalidad			<b>C</b>	Solicito formar parte lista de interinos	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>
	Especialidad					<b>B</b>	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>		<b>D</b>	Desea recibir notificaciones por SMS cuando sea citado nominalmente para cubrir puestos en régimen de interinidad.	Sí <input type="radio"/>
	Evaluación positiva de la actividad docente	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>				Exento de prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano	No <input type="radio"/>				


**Comunidad de Madrid**
**6. Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes**

Si autorizo consulta. Implica la consulta del DNI.	<input type="checkbox"/>
No autorizo consulta. <b>El interesado deberá aportar el certificado en el momento en el que le sea requerido.</b>	<input type="checkbox"/>

**Datos del interesado necesarios para su consulta**

Fecha de Nacimiento		País de nacimiento:	
Comunidad Autónoma de nacimiento		Provincia de nacimiento	
Municipio de nacimiento		Nacionalidad	
Nombre del padre		Nombre de la madre	
<input type="checkbox"/> Hombre		<input type="checkbox"/> Mujer	

**7. Documentación requerida**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
Para los NO nacionales: pasaporte/tarjeta de residente comunitario / visado / vínculo de parentesco	<input type="checkbox"/>
Para los NO nacionales: Declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena que impida el acceso a la Función Pública	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa del grado de discapacidad expedida por otras Comunidades Autónomas.	<input type="checkbox"/>
En caso de alegar discapacidad, dictamen vinculante de las condiciones físicas, psíquicas o sensoriales, expedido por otras Comunidades Autónomas.	<input type="checkbox"/>
Aspirantes turno libre: Certificado médico de adaptación de tiempo y/o medios	<input type="checkbox"/>
Justificante Pago o exención de tasas, según proceda.	<input type="checkbox"/>
Titulación exigida en la convocatoria.	<input type="checkbox"/>
Evaluación positiva de la actividad docente	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la formación y capacidad de tutela en investigaciones de Enseñanzas Artísticas.	<input type="checkbox"/>
Hoja de servicios	<input type="checkbox"/>
Documentación justificativa para la valoración de méritos.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la exención de la prueba de castellano	<input type="checkbox"/>
Documento de otorgamiento de la representación.	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta. (*)	No autorizo la consulta y aporto el documento
Copia del DNI/NIE.	<input type="checkbox"/>
Copia del DNI/NIE del representante.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>

(\*)En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La Comunidad de Madrid podrá verificar por medios electrónicos en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las titulaciones aportadas. De no autorizar la verificación marque la casilla.	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------



Dirección General de  
Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
E INVESTIGACIÓN

**Comunidad de Madrid**

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

<b>FIRMA</b>

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace [www.madrid.org/proteccionDeDatos](http://www.madrid.org/proteccionDeDatos). Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Educación e Investigación Dirección General de Recursos Humanos Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial
---------------------	---

**ANEXO II****SOLICITUD DE EVALUACIÓN POSITIVA DE LA ACTIVIDAD DOCENTE**

Apellidos :		Nombre:	
Domicilio:		Localidad:	
NIF:	Teléfono:		Móvil:
Cuerpo:			
Especialidad:			
Correo electrónico:			

De acuerdo con lo dispuesto en la base 7.1 de la Resolución de 27 de septiembre de 2018, la Consejería de Educación e Investigación, por la que se convoca procedimiento de acceso al cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas.

SOLICITO:

La evaluación de la actividad docente.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Firmado:

SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO III JUSTIFICANTE DE PAGO

ANEXO II

**Comunidad de Madrid** Centro Gestor 510 EDUCACIÓN  
 Tasa o Precio Público DERECHOS EXAMEN PERSONAL DOCENTE Y ADQUIS. COND. CATEDRÁTICO  
 Epígrafe Tasa 1 9 3 0 Clave Precio Público

Modelo 030 €

CPR: 9057623

AUTO Liquidación  Pago en efectivo...  Otros.....

Liquidación  Expte. n° TOTAL A INGRESAR €

Deposito Previo  Expte. n°

Servicio que se solicita/Motivación liquidación Administrativa

NIF/CIF Apellidos y Nombre o Razón Social Fecha y Firma del Interesado/a

Siglas Vía Pública Núm. Letra Esc. Pívo Prta.

Localidad Provincia Código Postal

Sello: Fecha: Importe:

ESPACIO RESERVADO PARA LA CERTIFICACION MEDIANTE UN SUIBUNEFITO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

*Este modelo tiene un valor meramente informativo. No es válido para efectuar el pago de la tasa.*

**Comunidad de Madrid** Centro Gestor 510 EDUCACIÓN  
 Tasa o Precio Público DERECHOS EXAMEN PERSONAL DOCENTE Y ADQUIS. COND. CATEDRÁTICO  
 Epígrafe Tasa 1 9 3 0 Clave Precio Público

Modelo 030 €

CPR: 9057623

AUTO Liquidación  Pago en efectivo...  Otros.....

Liquidación  Expte. n° TOTAL A INGRESAR €

Deposito Previo  Expte. n°

Servicio que se solicita/Motivación liquidación Administrativa

NIF/CIF Apellidos y Nombre o Razón Social Fecha y Firma del Interesado/a

Siglas Vía Pública Núm. Letra Esc. Pívo Prta.

Localidad Provincia Código Postal

Sello:

ESPACIO RESERVADO PARA SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

*Este modelo tiene un valor meramente informativo. No es válido para efectuar el pago de la tasa.*

**Comunidad de Madrid** Centro Gestor 510 EDUCACIÓN  
 Tasa o Precio Público DERECHOS EXAMEN PERSONAL DOCENTE Y ADQUIS. COND. CATEDRÁTICO  
 Epígrafe Tasa 1 9 3 0 Clave Precio Público

Modelo 030 €

CPR: 9057623

AUTO Liquidación  Pago en efectivo...  Otros.....

Liquidación  Expte. n° TOTAL A INGRESAR €

Deposito Previo  Expte. n°

Servicio que se solicita/Motivación liquidación Administrativa

NIF/CIF Apellidos y Nombre o Razón Social Fecha y Firma del Interesado/a

Siglas Vía Pública Núm. Letra Esc. Pívo Prta.

Localidad Provincia Código Postal

Sello:

ESPACIO RESERVADO PARA SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

*Este modelo tiene un valor meramente informativo. No es válido para efectuar el pago de la tasa.*

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

EJEMPLAR PARA EL/LA INTERESADO/A

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA



**ANEXO IV**
**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL ACCESO EN EL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.**
**PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACIDAD.  
(VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>APARTADO 1. TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 5,5 puntos)</b>		
<b>1.1 ANTIGÜEDAD (Máximo 4 puntos)</b>		
1.1. Por cada año de experiencia docente en un centro público en el cuerpo desde el que se aspira al acceso.....  Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0416  Se valorarán exclusivamente los servicios que sobrepasen los primeros ocho años exigidos como requisito.	0,500/año	Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, expedida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y ceses.  Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial mediante la correspondiente hoja de servicios.
<b>1.2 DESEMPEÑO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS (Máximo 2,5 puntos)</b>		
1.2.1 Director..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0208	0,250/año	Fotocopia de los nombramientos indicando toma de posesión y cese o en su caso la continuidad en el cargo. O bien, certificación de la Administración educativa correspondiente donde consten las fechas de toma de posesión y cese.
1.2.2 Jefe de estudios, secretario académico y vicedirector..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0166	0,200/ año	
1.2.3 Jefe de Departamento..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0125	0,150/ año	
1.2.4 Por cada año de docencia impartida en Conservatorios Superiores de Música, Danza y Escuelas Superiores de Canto -Por cada año de docencia impartida en la especialidad por la que participa en el acceso..... -Por cada año de docencia impartida en otras especialidades distintas de las que se participa en el acceso.....  Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0125	0,150/año  0,075/ año	Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, expedida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y ceses.  Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial mediante la correspondiente hoja de servicios.  Certificación del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa en el que figure: el curso académico, la especialidad o en su caso, materias de la especialidad impartidas.
1.2.5 Evaluación positiva de la función docente realizada por la Inspección educativa.....	1 punto	Certificación de la Inspección educativa
<b>APARTADO 2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 3 puntos)</b>		
2.1 Cursos de formación superados sobre actualización científica y/o didáctica relacionados con la especialidad por la que se concurre convocados o autorizados por la Consejería de Educación e Investigación, por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia educativa, por organizaciones sin ánimo de lucro o por los conservatorios superiores, siempre que hayan sido homologados por las administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades (A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 20 horas que cumplan los requisitos que se especifican en este subapartado)  Se puntuará por cada crédito (10 horas). .....  <i>En ningún caso serán valorados por este apartado 2.1 los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico que se alegue como</i>		Certificado expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por el órgano competente de la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia educativa o de las instituciones sin ánimo de lucro o conservatorios superiores que hayan sido homologados o reconocidos por las administraciones anteriormente citadas, así como los de las universidades. En cualesquiera de los casos anteriores debe constar

<p><i>requisito o mérito. Tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el art.º 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica.</i></p>		<p>de modo expreso las horas de duración del curso y, en su caso, el reconocimiento de la administración educativa correspondiente.</p> <p>En el supuesto de cursos inscritos en la Comunidad de Madrid, deberán aportar la certificación del RGFP.</p> <p>(Todos los créditos se convertirán a horas y dividirán por 10, tomándose la parte entera sin redondeo). Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10).</p>
<b>APARTADO 3. MÉRITOS ACADÉMICOS, ARTÍSTICOS Y OTROS MÉRITOS (Máximo 3 puntos)</b>		
<b>3.1 MÉRITOS ACADÉMICOS (Máximo 1,5 puntos)</b>		
<p>Solo se valorarán los títulos de Doctorado, postgrados, Masters oficiales, otras titulaciones universitarias oficiales y premios extraordinarios de titulaciones superiores. Los títulos obtenidos en el extranjero o expedidos por instituciones docentes de otros países, deberán ir acompañados de la correspondiente credencial de homologación emitida por el órgano o entidad competente española. No se valorarán los méritos de este apartado utilizados para cumplir alguno de los requisitos incluidos en la Base Tercera de la convocatoria. No se valorarán por este apartado los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disp. Adicional decimoprimer del R.D 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.</p>		
3.1.1 Título de doctor, distinto, en su caso, al alegado para la acreditación de la formación y capacidad de tutela en investigación.....	1 punto	Fotocopia del título oficial correspondiente, certificado supletorio emitido por el rector de la universidad correspondiente o certificación académica en la que se haga constar la superación de la totalidad de asignaturas o créditos que componen el plan de estudios conducente a la obtención del título de que se trate, o certificación del abono de los derechos para su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
3.1.2 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril, (BOE de 1 de mayo), el Título Oficial de Máster, expedido según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), la Suficiencia investigadora, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente, ni el alegado para la acreditación de la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas.....  No se valorará, en ningún caso, reconocimiento de la suficiencia investigadora o el certificado o diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA) cuando: - sea conducente a un título de Doctor presentado en esta convocatoria. - se haya alegado como requisito para concurrir a la convocatoria.	0,500 punto	
3.1.3 Título de Máster universitario o en EEAA diferente al aportado como requisito para concurrir a la convocatoria..... No se valorará en ningún caso: - Título universitario oficial de Máster conducente a un título de Doctor presentado en esta convocatoria.	0,250 puntos	
3.1.4 Título de Licenciado, Graduado, Ingeniero, Arquitecto, Título Superior de Música, Título Superior de Danza, Título Superior de Arte Dramático, o títulos declarados legalmente equivalentes, distintos del alegado como requisito para concurrir a la convocatoria.....	0,500 puntos	Fotocopia del título oficial correspondiente, en su caso, certificado supletorio emitido por el rector de la universidad correspondiente, o certificación académica en la que se haga constar la superación de la totalidad de asignaturas o créditos que componen el plan de estudios conducente a la obtención del título de que se trate, o certificación del abono de los derechos para su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007(BOE del 21 de agosto) o en el R.D. 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 6 ).  Para la valoración de los títulos que vengan consignados en el reverso de otro título anterior mediante la oportuna diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial en la que se haga constar que se han superado la totalidad de asignaturas o créditos que componen el plan de estudios conducente a la obtención
3.1.5 Título de Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico o títulos declarados equivalentes.....  No se valorarán por este epígrafe los primeros ciclos que permitieran la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.	0,300 puntos	

		del título de que se trate.  En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo de estudios universitarios, certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dicho primer ciclo.
3.1.6 Premio extraordinario: - Doctorado..... - Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....	0,500 puntos 0,250 puntos	Documento justificativo expedido por el órgano competente.
3.1.7 Acreditación del dominio de una lengua extranjera correspondiente al: B2..... C1 o C2.....	0,500 puntos 1,000 puntos	Certificación del organismo correspondiente.
3.1.8 Cursos de formación impartidos sobre actualización científica y/o didáctica relacionados con la especialidad por la que se concurre convocados o autorizados por la Consejería de Educación e Investigación, por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por la Consejería que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por organizaciones sin ánimo de lucro o por los conservatorios superiores, siempre que hayan sido homologados por las administraciones precitadas, así como los organizados por las universidades.  Se puntuarán por cada crédito (10 horas).....	0,200 puntos	Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, la fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.  En el supuesto de cursos inscritos en la Comunidad de Madrid, deberán aportar la certificación del RGFP.  (Todos los créditos se convertirán a horas y dividirán por 10, tomándose la parte entera sin redondeo). Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10).
3.1.8 Por cada ponencia impartida en congresos o jornadas de ámbito nacional o internacional en instituciones de reconocido prestigio -ámbito nacional..... -ámbito internacional.....	0,100 puntos 0,150 puntos	Certificación de la institución organizadora en la que conste la participación.
3.1.9 Participación como docente invitado para impartir clases, seminarios o cursos en instituciones de prestigio -ámbito nacional..... -ámbito internacional.....	0,100 puntos 0,150 puntos	
<b>3.2 PUBLICACIONES Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS EDUCATIVOS Y MÉRITOS ARTÍSTICOS (Máximo 1,5 puntos)</b>		
3.2.1 Publicaciones de carácter didáctico, artístico o científico sobre el área de conocimiento por la que se concurre en la convocatoria.  Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el R.D. 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN O ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.	<b>Libros:</b> Autor: 0,500 Coautor: 0,250 3 autores o más:0,100  <b>Revistas:</b> Autor: 0,080 Coautor: 0,070 3 autores o más:0,060  <b>Actas publicadas de congresos y jornadas:</b> Ponencia individual: 0,080 Ponencia conjunta: 0,060 Comunicaciones: 0,030	Los ejemplares correspondientes donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, ISNN, depósito legal, copyright y fecha primera edición, el número de ejemplares y la difusión de los mismos.  En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados deberán tener incorporado el INSW o ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográficos aparece la publicación. En este documento se indicarán, además, los siguientes datos: Título de la publicación, autor/res y fecha de la publicación.
3.2.2 Creaciones registradas como propiedad intelectual.....	0,200 por creación	Certificación emitida por el organismo competente en la que se acredite el registro con propiedad intelectual.
3.2.3 Registros sonoros y /o audiovisuales con depósito legal en el ámbito de la especialidad a la que se concurre.....	0,200 por registro	Certificación emitida por el organismo competente en la que se

Solo se considerarán aquellos registros con una duración igual o superior a los 60 minutos		acredite el registro con propiedad intelectual.
3.2.4 Por premios artísticos, de investigación o docentes otorgados por Instituciones de reconocido prestigio en concursos, festivales o certámenes de ámbitos autonómico, nacional o internacional.....	0,200 por premio	Acreditación del órgano convocante de la obtención del mismo.
3.2.5 Participación como docente en programas de movilidad de la Unión Europea u otras Instituciones de Educación Superior de ámbito internacional y de reconocido prestigio.....	0,100 puntos	Certificado del organismo o institución competente en la que conste el mérito alegado.
3.2.6 Participación en comités científicos en congresos o jornadas de ámbito autonómico, nacional o internacional.....	0,100 por participación	
3.2.7 Codirectora/codirectora de tesis doctorales leídas.....	0,100 por tesis	
3.2.8 Miembros de tribunales de tesis.....	0,025 por tribunal	
3.2.9 Por cada participación como director de orquesta, coro, banda u otras agrupaciones instrumentales diferentes a las existentes en los centros educativos en los que se ha impartido docencia.....	0,100 por cada una	Certificado de la empresa/institución que acredite dicha actividad o cualquier otro documento que acredite la participación.
3.2.10 Por cada participación como director asistente de coro u orquesta diferentes a los existentes en los centros educativos en los que se ha impartido docencia.....	0,050 por cada una	
3.2.11 Por cada participación como coreógrafo o director de una compañía de danza ajena a las de los centros educativos en los que haya impartido docencia.....	0,100 por cada una	Certificado de la empresa/institución que acredite dicha actividad o cualquier otro documento que acredite la participación.
3.2.12 Por cada participación como asistente de coreógrafo o repetidor, ajena a cualquier actividad relacionada con el centro en el que se haya impartido docencia.....	0,050 por cada una	
3.2.13 Por autoría de composiciones musicales o coreográficas publicadas y/o estrenadas.....	0,010 por cada obra	Certificado del organismo o institución competente que acredite el mérito alegado.
3.2.14 Por cada participación como solista, solista en la orquesta, concertino.....	0,100 por participación	Certificado de la empresa/institución que acredite dicha actividad o cualquier otro documento que acredite la participación.
3.2.15 Por cada participación como bailarín solista, primer bailarín o bailarín destacado.....	0,100 por participación	
3.2.16 Por cada participación en una agrupación camerística.....	0,050 por concierto	
3.2.17 Por cada participación en orquestas o agrupaciones instrumentales y/o corales.....	0,030 por participación	
3.2.18 Por cada participación en un cuerpo de baile.....	0,030 por participación	Certificado de la empresa/institución que acredite dicha actividad o cualquier otro documento que acredite la participación.
3.2.19 Miembro de jurado en concursos internacionales y nacionales convocados por instituciones de prestigio.....	0,250 por cada uno	Certificado del organismo o institución competente que acredite el mérito alegado.

**NOTA**

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

**ANEXO V**

**RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ESTABLECIDOS EN EL BAREMO PUBLICADO COMO ANEXO IV DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_,

Apartados del baremo	Documentos justificativos

**ANEXO VI****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_,  
funcionario del Cuerpo de \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo: \_\_\_\_\_


**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**ANEXO VII**
**Subsanación de errores y alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas**
**1. Datos de convocatoria**

Código de Cuerpo	<b>0593</b>	Cuerpo	<b>Catedráticos de Música y Artes Escénicas</b>
Forma de Acceso	<input type="checkbox"/> Acceso General		<input type="checkbox"/> Reserva por discapacidad

**2. Datos del interesado**

1º Apellido				2º Apellido				Nombre				NIF/NIE	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº		Esc.	Piso	Puerta						
Localidad				Provincia				CP					
Correo electrónico				Teléfono fijo				Teléfono móvil					

**3. Datos del representante**

1º Apellido				2º Apellido				Nombre				NIF/NIE	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº		Esc.	Piso	Puerta						
Localidad				Provincia				CP					
Correo electrónico				Teléfono fijo				Teléfono móvil					

**4. Causas de exclusión:** (Cumplimentar únicamente los apartados relativos a la causa o causas por las que haya sido excluido)

Pertenencia al mismo Cuerpo	<input type="checkbox"/> No aparecer en los listados de admitidos o excluidos	<input type="checkbox"/> Edad según convocatoria	
No acreditar la formación y capacidad de tutela en investigaciones de Enseñanzas. Artísticas.			
Nombre y/o apellidos incorrectos			
Presentarse por reserva de discapacidad y acceso general (indicar opción definitiva)			
No haber presentado ni autorizado la consulta del NIF/ NIE			<input type="checkbox"/>
Solicitud presentada fuera de plazo			<input type="checkbox"/>
No haber presentado la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo, según las bases de la convocatoria			<input type="checkbox"/>
La titulación presentada no reúne los requisitos necesarios			<input type="checkbox"/>
No acreditar una antigüedad mínima de ocho años como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas			<input type="checkbox"/>
No aportar la Evaluación positiva de la actividad docente			<input type="checkbox"/>
No haber formulado solicitud según modelo de la convocatoria			<input type="checkbox"/>
No haber abonado la tasa por derechos de examen o no coincidir la cantidad abonada con el importe exacto que le corresponde. No haber presentado la documentación acreditativa de la exención del abono de tasas establecida en la convocatoria			<input type="checkbox"/>
No haber presentado dictamen vinculante de las condiciones físicas, psíquicas o sensoriales o el informe de aptitud personal o capacidad funcional para el puesto			<input type="checkbox"/>
Otras causas			


**Comunidad de Madrid**
**5. Documentación requerida**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
Titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo, según las bases de la convocatoria.	<input type="checkbox"/>
Solicitud según modelo de convocatoria.	<input type="checkbox"/>
Justificante del ingreso del importe íntegro de la tasa por derechos de examen, en la cuenta bancaria y plazos especificados en la convocatoria.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la exención del abono de tasas establecida en la convocatoria.	<input type="checkbox"/>
En caso de NO aparecer en los listados de admitidos o excluidos aportar copia de la solicitud presentada, y la documentación que, en su caso, se solicite en la convocatoria.	<input type="checkbox"/>
Otros (indicar):	<input type="checkbox"/>
Modelo de otorgamiento de la representación.	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta. (*)	No autorizo la consulta y apporto el documento (*)
DNI/NIE	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE del Representante.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la condición de funcionario de carrera de cuerpos docentes en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/>

(\*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... , a ..... de ..... de 20 .....

<b>FIRMA</b>

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace [www.madrid.org/protecciondedatos](http://www.madrid.org/protecciondedatos). Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Educación e Investigación Dirección General de Recursos Humanos Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial
---------------------	---





Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

**ANEXO VIII**

**Alegaciones al baremo provisional de las pruebas selectivas al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas**

**1. Datos de convocatoria**

Código de Cuerpo	<b>0593</b>	Cuerpo	<b>Catedráticos de Música y Artes Escénicas</b>
Forma de Acceso	<input type="checkbox"/> Acceso general		<input type="checkbox"/> Reserva por Discapacidad

**2. Datos del interesado**

1º Apellido		2º Apellido		Nombre		DNI/NIE	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº	Esc.	Piso	Puerta	
Localidad		Provincia	CP		Correo electrónico		
Teléfono fijo		Teléfono móvil					

**3. Datos del representante**

1º Apellido		2º Apellido		Nombre		DNI/NIE	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº	Esc.	Piso	Puerta	
Localidad		Provincia	CP		Correo electrónico		
Teléfono fijo		Teléfono móvil					

**4. Expone**

**5. Solicita**

**6. Documentación requerida a la figura del representante**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>
Otros (indicar):	<input type="checkbox"/>
<b>La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)</b>	<b>No autorizo la consulta y aporto el documento</b>
Copia del DNI/NIE del Representante	<input type="checkbox"/>

(\*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Dirección General de  
Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
E INVESTIGACIÓN

**Comunidad de Madrid**

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

<b>FIRMA</b>

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace [www.madrid.org/proteccionDeDatos](http://www.madrid.org/proteccionDeDatos). Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Educación e Investigación Dirección General de Recursos Humanos Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial
---------------------	---

